

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

1-3-1680

(19 Dic) 2009

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1138 DE AGOSTO 29 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales protempore que le confirió la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza No.524 de diciembre 6 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política dispone que es atribución de las Asambleas Departamentales determinar la estructura de la Administración Departamental y las funciones de sus dependencias.

Que la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca presentó a la Asamblea Departamental iniciativa solicitando precisas facultades para modificar la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, para crear la Unidad Administrativa Especial de Catastro adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para la prestación de las funciones relacionadas con los procesos de gestión catastral.

Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 524 de diciembre 06 de 2019 publicada en la Gaceta No. 6121 de diciembre 9 de 2019, autorizó hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, previos los estudio técnicos correspondientes y conservando el equilibrio fiscal y financiero, a modificar la estructura de la Administración Central Departamental para crear la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el Decreto 019 de 2012, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizó el Estudio Técnico respectivo con base en las directrices metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP conservando el equilibrio fiscal y financiero y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Decreto 1138 de agosto 29 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza No. 524 de diciembre 06 de 2019.

ARTÍCULO 2. CREASE la Unidad Administrativa Especial de Catastro adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES. Son responsabilidades y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, las siguientes:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

1-3-1680

120 19

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1138 DE AGOSTO 29 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Administrar y mantener actualizado el inventario o censo catastral de la propiedad inmueble incorporando la información descriptiva en sus aspectos físicos, jurídicos, económicos y fiscales.

2. Elaborar, presentar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial de acuerdo con el plan de desarrollo, normas y

procedimientos vigentes en materia catastral.

3. Aplicar anualmente el incremento en el avaluó catastral ordenado por el Gobierno Nacional.

4. Determinar el incremento del avalúo catastral previa realización del estudio para calcular el índice de valoración predial.

5. Cumplir con las normas técnicas catastrales establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6. Notificar los actos administrativos en materia catastral que así lo requieran.

7. Elaborar y/o participar en los proyectos de Ordenanza, decretos y resoluciones en materia catastral.

8. Divulgar las normas, fallos, disposiciones legales de carácter nacional, departamental y municipal relacionados con el catastro municipal.

9. Resolver los recursos de reposición interpuestos ante la Dependencia en materia catastral.

Mantener actualizada la base de datos sobre oferta y compraventa de 10. inmuebles a través del observatorio inmobiliario.

Administrar y custodiar los sistemas de información catastral alfanumérico y cartográfico, en coordinación con la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC.

Aprobar el estudio de zonas homogéneas, geoeconómicas y valor de los 12.

tipos de edificaciones.

Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía. 13.

Recopilar y conservar ordenadamente las resoluciones expedidas en la 14. Unidad Administrativa Especial conforme la ley de gestión documental.

Administrar el sistema de atención e información al usuario de Catastro. 15.

Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes 16. con su competencia.

Determinar las estrategias y políticas en materia catastral, tal como avalúos 17. y metodologías, los procedimientos de intervención catastral, entre otros.

Realizar vigilancia y control determinante en las actividades que 18.

desarrollará el Operador Catastral contratado.

Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo 89 del Decreto 1138 de agosto 29 de 2016, en el sentido que la estructura del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, será como se muestra a continuación:



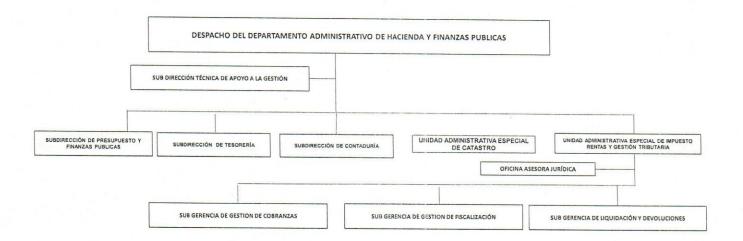
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

1-3-1680

19 DE 12019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1138 DE AGOSTO 29 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



ARTÍCULO 5. La Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional realizará todas las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Calí a los días del mes de diciembre del año 2019.
1 2 1 1
AX E/
May 1-10
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES .
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca
Subdirector de Gestión Humana
Director Desarrollo Institucional